



Conselleria de Educació, Investigació,
Cultura y Deporte
Hble. Sr. Conseller
Av. Campanar, 32
València - 46015

=====
Ref. queja núm. 1703140
=====

Gabinete del Conseller

Dirección General de Cultura y Patrimonio

S. Ref.: Expte.: 2016/0322-V

Asunto: Estado de abandono y acumulación de materiales tóxicos e inflamables en el refugio antiaéreo situado en el interior del BIC de la Estación del Norte de Valencia

Hble. Sr. Conseller:

D. (...), en nombre propio y en calidad de presidente de la asociación Círculo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural, manifiesta su disconformidad con la falta de cumplimiento efectivo de nuestra Recomendación de fecha 1 de septiembre de 2016, emitida en el anterior expediente de queja nº 1603750:

“(...) consideramos oportuno **RECOMENDAR** a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana y al Excmo. Ayuntamiento de Valencia que adopten todas las medidas oportunas para lograr cuanto antes la limpieza y rehabilitación del refugio antiaéreo situado en el interior del BIC de la Estación del Norte de Valencia”.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe a la citada Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, quien nos indica que:

“(...) con fecha 20 de octubre de 2016, que tiene entrada el 25 de octubre, se recibe escrito de ADIF comunicando la subsanación de las deficiencias (...) a día de hoy, por lo expuesto en la cronología, queda de manifiesto que ha habido un cumplimiento efectivo y conforme por parte de ADIF, pudiendo darse, quizás la circunstancia, de no haberse informado de este extremo al autor de la queja (...)”.

Por su parte, el Ayuntamiento de Valencia nos remite un informe del que se desprenden los siguientes hechos:

“(...) en fecha 17/11/16 se emitió informe por la Sección de Protección de la Salud, Locales Públicos y Viviendas, en el cual se indica que en dicha fecha

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 13/06/2017	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

se habían subsanado las deficiencias que constaban en el previo informe previamente emitido. Por tanto, habiendo cesado las deficiencias que en materia de salubridad se detectaron en el anterior informe de 15/3/2016, se estima que no proceden ulteriores actuaciones en lo que compete a este servicio (...).”

En la fase de alegaciones a los referidos informes, el autor de la queja expresa que ambas Administraciones públicas no le habían notificado nada respecto a las actuaciones realizadas y que el Ayuntamiento de Valencia sigue sin atender la petición detallada en el apartado 2 del escrito presentado con fecha 19/12/2015:

“se inicien los trámites administrativos preciso y necesarios para catalogar e incoar como bien de relevancia local el Refugio Antiaéreo sito en el interior de la Estación del Norte, incluyéndolo en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (...).”

Así las cosas, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana y al Ayuntamiento de Valencia.

El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

A mayor abundamiento, el art. 12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, desarrollado por la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, dispone que la Generalitat velará por la protección y defensa de la identidad y los valores e intereses del Pueblo Valenciano y el respeto a la diversidad cultural de la Comunitat Valenciana y su patrimonio histórico.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y al Ayuntamiento de Valencia que, en el ámbito de sus respectivas competencias, mantengan informado al autor de la queja sobre las actuaciones realizadas y se valore el inicio del procedimiento para declarar como bien de relevancia local al Refugio Antiaéreo sito en el interior de la Estación del Norte, incluyéndolo en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana